

**Secretaría:** Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicado No. 70-001-40-03-006-2018-00194-00, informándole que el apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro de bien inmueble embargado dentro de este proceso. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2023.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 70-001-40-03-006-2018-00194-00  
**Demandante:** FinanciarTE S.A.S.  
**Demandado:** Cristián Darío Fernández Hernández y Yolima Rosa Padilla Álvarez

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, presentado al correo electrónico institucional del despacho, solicita se ordene el secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-63781, de propiedad de la demandada Yolima Rosa Padilla Álvarez, el cual se encuentra debidamente embargado en este proceso, según consta en la anotación No. 3 del certificado de libertad y tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

En atención a lo anterior, en cuanto al inmueble embargado, este Juzgado ordenará decretar su secuestro, librando el despacho comisorio pertinente al Alcalde Municipal de Sincelejo, para que lleve a cabo la diligencia solicitada, en virtud de lo ordenado por el inciso 3 del art. 38 del C. G. del P.

Por consiguiente, este Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

**RESUELVE**

Decrétese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-63781, debidamente embargado en este proceso, de propiedad de la señora Yolima Rosa Padilla Álvarez. Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes, de conformidad con el Inciso 3º del Artículo 38 del C. G. del P. Para efectos de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro ordenada,

comisiónese al alcalde de este municipio, a quien se le concede las facultades del comitente incluyéndose las de nombrar secuestre. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
**JUEZA**